



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Yulieth Tatiana Chaparro Herrera en representación de Martín Antonio Arango Lombana
Demandado	Nemesio Antonio Arango Lombana
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00105 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Yulieth Tatiana Chaparro Herrera** en representación de **Martín Antonio Arango Lombana** contra **Nemesio Antonio Arango Lombana** a folios 1 al 13 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dar estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP, en cuanto a plena identificación y domicilio de las partes, incluida la menor
- Falta de anexos exigidos por la ley al no adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y/o archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).
- Allegar poder en todo caso, amplio y suficiente conferido por la señora YULIETH TATIANA CHAPARRO HERRERA
- No indico la dirección electrónica del demandado (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- Debe indicar la dirección de notificación de la parte demandada, toda vez que no se individualizó el lugar exacto (dirección) donde deba ser notificado. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- Aclarar, atendiendo a la comunicación que en copia allego dirigida al Juzgado 4º de Familia con radicado 2015-0071, si en ese Despacho se adelanta proceso similar al pretendido en este caso.

Alléguese la demanda nuevamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 30 Del 3 ABR 2019

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria